



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No.2019-0086

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso Verbal adquisitivo de Dominio de la referencia, comunicando que revisado el expediente, se evidencia que no se ha allego a este despacho por parte de la apoderada de la parte actora en este proceso, profesional del derecho Claudia Catherine Villamil Rozo, registro de defunción de muerte del titular del dominio del predio a usucapir, ni tampoco registros de nacimiento de los herederos determinados en el presente proceso verbal adquisitivo de dominio.

De otra parte se allego contestación de la demanda por parte Curador Ad-Litem designado en este proceso y respuesta de la CAR al oficio civil 876. Para proveer. Saboyá, veintiuno(21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

RADICADO No.
2019-0086

Saboyá veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO.

Demandante/Solicitante/Accionante: OMAR OVIDIO REYES PADILLA, HILDA ESTHER MANJARRES VIANA

Demandado: HEREDEROS INTERMINADOS Y DETERMINADOS DE NEIRA SANTOS: DIONISIA GUERRERO VDA. DE NEIRA, MARIA STELLA, EFIGENIA, ANATOLIA, GUILLERMO Y VALENTIN NEIRA.

Predio: EL CEDRO F.M.I. 072-16950

ASUNTO

Teniendo en cuenta constancia secretarial que precede, esta Censora procede a requerir a la apoderada de la parte actora profesional del derecho Claudia Catherine Villamil Rozo, para que allegue Registros de Defunción de **NEIRA SANTOS** como el titular de dominio del predio a usucapir denominado EL CEDRO F.M.I. 072-16950, de la misma forma Registro Civil de Nacimiento de los herederos determinados de aquel DIONISIA GUERRERO VDA. DE NEIRA, MARIA STELLA, EFIGENIA, ANATOLIA, GUILLERMO Y VALENTIN NEIRA, lo anterior, considerando lo previsto



INFORME SECRETARIAL

*Consejo Superior
de la Judicatura*

RADICADO No.2019-0086

en el numeral 1 del Art. 42 del CGP, para lo cual se le concederán treinta (30) días, en los términos del artículo 317 del CGP.

De otra parte se ordenará agregar al expediente, la contestación de la demanda allegada a este despacho en 1 folio impreso a doble cara, el día catorce (14) de septiembre (09) de dos mil veinte (2020) por parte del Curador Ad-Litem, exponiendo que no se opone a ninguna de las pretensiones del demandante, no promoviendo ninguna excepción, ni aportando ninguna prueba, lo anterior se deja en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Del mismo modo el día 15 de septiembre del año en curso, se obtuvo respuesta de la CAR al oficio civil No. 876 en dos folios, manifestando que revisada la base de datos del Sistema de Información Ambiental (SIAM), en relación con el predio “El Cedro” identificado con cedula catastral 1563200000020335 y F.M.I. 072-16950, ubicado en la jurisdicción de Saboya vereda Puente de Tierra, **NO** se encuentra en ningún área protegida de la Jurisdicción CAR. Por lo anterior se ordenará agregar al expediente, y se dejará en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá).

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora en este proceso, para que allegue registro de defunción de del titular de dominio del predio a usucapir y los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados en este proceso, señalándole un término de treinta (30) días hábiles, desde la ejecutoria de la presente providencia, por lo expuesto en la parte motiva del mismo.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente contestación de la demanda del Curador Ad-Litem y dejar en conocimiento de la parte interesada.

TERCERO: AGREGAR al expediente y dejar para conocimiento de las partes, la respuesta de la CAR al oficio civil No 876 de conformidad con lo expuesto en el asunto de este auto interlocutorio.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 31 de fecha 25 de septiembre del 2020.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No.2019-0086

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c86eab2953942d675910759ed74d24a55c5da3d94305cb4d239f4628ac2245f7

Documento generado en 24/09/2020 02:21:44 p.m.